



Salta, 05 AGO 2015

RES. CD - ECO N° 295.15

Expte. N° 6614/15

VISTO:

La Resolución CD - ECO N° 220/15, por medio de la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "**Agencias de Viaje II**", de la Carrera de "Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo" (Plan de Estudios 2003), que se dicta en la localidad de Cafayate; y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos exigidos por la Res. N° 280/89 – Reglamento para la provisión de cargos docentes interinos.

El informe de fs. 135 emanado de la Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos.

El Dictamen de Comisión de Docencia a fs. 133.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 10/15 de fecha 28/07/15.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el dictamen unánime de fs.129/131, emitido por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "**Agencias de Viajes II**", de la Carrera de "Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo" (Plan de Estudios 2003), que se dicta en la localidad de Cafayate.

ARTÍCULO 2°.- Designar en carácter de interino al C.P.N. CARLOS ALBERTO LLACER MORENO, D.N.I. N° 11.944.450, en el cargo de Profesor Adjunto, con Dedicación Simple, para la Asignatura "**Agencias de Viajes II**", de la Carrera de "Tecnicatura Universitaria en Gestión de Turismo" (Plan de Estudios 2003), que se dicta en la localidad de Cafayate, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión de funciones y por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el profesional designado deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo de esta designación interina y/o en cualquiera otra de la misma área o disciplina afin de acuerdo a su especialización, necesidades de la Facultad y dedicación.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al profesional designado lo normado por el Art. 58 de la Resolución CS N° 350/87 y modif. – Reglamento de Concursos para la provisión de Cargos de Profesores Regulares (de aplicación supletoria) que establece:

"Art. 58: Notificado de su designación, el profesor deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el profesor no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Superior, para que éste deje sin efecto la designación."



Handwritten signatures and initials.

...///



III...

RES. CD - ECO N° 295.15

Expte. N° 6614/15

ARTÍCULO 5°.- Recordar el deber impuesto por la siguiente reglamentación:

- a) El inciso l) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública que dispone: "Encausarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos"; y su reglamentación que puntualiza: "El personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado, o retirado y las actividades privadas que desempeñe a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos";
- b) La Res. CS 420/99 – Régimen de Incompatibilidad y modif., de aplicación a todo el personal que cumpla funciones en esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que la presente designación quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos del caso, por lo que el profesional nombrado deberá presentarse en la Dirección General de Personal dentro de las 48 hs. posteriores de ser notificado.

ARTÍCULO 7°.- Disponer que una vez cumplimentada la formación del legajo personal y/o actualización, recién podrá tomar posesión del cargo para el cual ha sido designado, desconociendo esta Institución toda prestación de servicios con fecha anterior al cumplimiento de lo requerido por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 8°.- Aclarar que si el profesional nombrado no presenta la correspondiente actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Resolución CS N° 342/10.

ARTÍCULO 9°.- Recordar que para la debida presentación de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad, en los cargos a consignar de otras entidades, las certificaciones deberán corresponder al área de Personal de las mismas, caso contrario, se deberán adjuntar a las declaraciones juradas el certificado del área de Personal de la Entidad (Memorando N° 2/10 de la Dirección Gral. de Personal).

ARTÍCULO 10°.- Establecer que los horarios consignados en las declaraciones juradas, de los cargos que correspondan a esta Facultad, deberán ser certificados por los responsables de Cátedra. En el caso de estos últimos, sus horarios deberán ser certificados por el Director de Departamento.

ARTÍCULO 11°.- Establecer que el profesional designado deberá comunicar a la dependencia la toma de posesión en el cargo con 24 hs. de anticipación, a fin de posibilitar dar cumplimiento a lo establecido por el Art. 3° de la Resolución General 2016/06 – AFIP.

ARTÍCULO 12°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución al financiamiento establecido para el dictado del segundo año por Res. CS N° 481/14 de la 1° Cohorte de la Tecnicatura en Gestión de Turismo autorizada por Res. CS N° 087/14.

ARTÍCULO 13°.- Hágase saber al interesado, a la Obra Social y a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Salta, y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

E.E.A./M.S.S.

Blas

Acifun



[Signature]